



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

RESOLUCIÓN No. 2687

03 JUN 2011

Por la cual se delega la expedición del aval y la inscripción del candidato del Partido Liberal a la Alcaldía Municipal de San Antero, Departamento de Córdoba, para las elecciones que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional Liberal, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 32 de los Estatutos, ejerce la representación legal del Partido Liberal Colombiano ante la Nación, las entidades y funcionarios del Estado, autoridades electorales, las entidades de control estatales, los órganos y miembros del Partido, los gobiernos extranjeros y las organizaciones públicas y privadas del exterior.

Que el artículo 32 de los estatutos del Partido, numerales 2 y 8, señala como funciones del Director Nacional las de conducir las relaciones políticas con los demás partidos, sectores, movimientos y organizaciones políticas y sociales, sindicales y gremiales, nacionales e internacionales, y dirigir todas las actividades del Partido.

Que el artículo 95 de los Estatutos señala "*Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal, para el candidato a la Presidencia de la República y los candidatos al Congreso de la República. Del mismo modo, por delegación del representante legal del Partido, los directorios departamentales, municipales y del Distrito Capital, expedirán los avales para los otros cargos de elección popular que se escojan en su respectiva circunscripción.*"



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2687

Dirección Nacional

Que la Constitución Política en su artículo 108, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Además, que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que la Constitución Política en su artículo 263, modificado por el artículo 11 del Acto Legislativo 01 de 2009, dispone que para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 "Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos" concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distritales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que en acta suscrita el 25 de mayo del presente año, el Directorio Departamental de Córdoba y la Bancada del Partido Liberal Colombiano por la misma circunscripción electoral concertaron el nombre del candidato del Partido a la Alcaldía del Municipio de San Antero, Departamento de Córdoba, así:

REINALDO MARTÍNEZ TORRES C. C. 15619686

Que el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano verificó las calidades del candidato postulado y emitió concepto favorable.

Que con el propósito de determinar la delegación de que trata la presente Resolución, se consultó al Directorio Departamental sobre el funcionamiento del directorio liberal municipal de la circunscripción.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2687

Dirección Nacional

RESUELVE:

ARTICULO 1. Delegar en la Presidenta y en el Secretario del Directorio Departamental de Córdoba, Doctores Arleth Patricia Casado de López y Eduardo Francisco González Rada, la expedición del aval al Doctor REINALDO MARTINEZ TORRES identificado con C. de C. No. 15.619.686 como candidato a la Alcaldía del Municipio de San Antero, Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO 2. En todo caso, el correspondiente aval debe ser otorgado en el formato dispuesto por la Dirección Nacional Liberal que se adjunta y hace parte de la presente Resolución.

Una vez otorgado el aval, el Directorio Departamental enviará copia del mismo a la Dirección Nacional Liberal por correo certificado a la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D. C. y conservará una copia del mismo.

ARTÍCULO 3. La Dirección Nacional Liberal se reserva el derecho de revocar el aval concedido, bajo el principio de la verdad sabida y buena fe guardada.

ARTICULO 4. Autorizar a la Presidenta y al Secretario del Directorio Departamental para realizar la inscripción del candidato ante la respectiva Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTICULO 5. Como requisito previo a la inscripción, el candidato deberá entregar al Directorio Liberal Departamental, los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la Fiscalía General de la Nación en el que conste que no tiene procesos en contra y, si los tuviere, la naturaleza de los mismos.

En el caso que existieran procesos en contra del candidato, el Directorio Departamental lo deberá informar inmediatamente a la Dirección Nacional Liberal para que de manera conjunta se decida sobre la autorización de la inscripción.

2. Compromiso por la transparencia de los candidatos del Partido Liberal Colombiano, el cual deberá suscribir en el formato dispuesto por la Dirección Nacional Liberal que se adjunta y hace parte de la presente Resolución.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2687

Dirección Nacional

Una vez aportados los documentos a los que se refiere el presente artículo, el Directorio Departamental enviará copia de estos a la Dirección Nacional Liberal por correo certificado a la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D. C, debiendo, en todo caso, conservar copia de los mismos.

PARÁGRAFO. Con el acto de la inscripción, se entiende que el candidato acepta el descuento del veinte por ciento (20%) sobre el total del valor que le corresponda por concepto de la reposición de votos, los cuales se destinarán a financiar los gastos de campaña en que incurra la Dirección Nacional Liberal.

ARTICULO 6. Delegar en la Presidenta y el Secretario del Directorio Liberal Departamental la representación ante la autoridad departamental y municipal, según corresponda, para la implementación de las regulaciones departamentales y municipales sobre publicidad electoral.

ARTICULO 7. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

RAFAEL PARDO RUEDA

Director Nacional

RODRIGO LLANO ISAZA

Veedor Nacional